

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos
Demandante : María Eberyt Díaz Orjuela
Demandado : John Fredy Rodríguez Niño
Radicación : 2015-00291
Sustanciación : 567

Se recibe a través del correo institucional escrito del demandado con fotocopia de un acta de conciliación de fecha 23 de junio del año que avanza, celebrada entre las partes en la cual acuerdan, la custodia, cuidado, y alimentos frente al menor JOHN EDUARD RODRIGUEZ DIAZ, la cual quedará a cargo de la abuela materna LIBIA ORJUELA.

Dentro del presente proceso con fecha 19 de abril de 2016, se fijó cuota alimentaria para los menores JOHN EDUAR y FREDY SANTIAGO RODRIGUEZ DIAZ, en un 33% de la asignación mensual del demandado RODRIGUEZ NIÑO, la cual se viene consignando para el proceso en la cuenta del juzgado por parte de CREMIL.

Dentro del acuerdo allegado al proceso, por las partes se indica que: la custodia y cuidado y los alimentos de uno de los alimentarios de su hijo JOHN EDUAR, quedará a cargo de la abuela materna LIBIA ORJUELA, que la cuota alimentaria le será cancelada en su porcentaje del 16,5%, es decir, que como el descuento es por el 33%, le corresponde entonces un 50% del mismo.

De lo anterior, y como quiera que es un acuerdo presentado por las partes, el Despacho no tiene objeción alguna a su cumplimiento, por ello, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo presentado por las partes MARIA EBERYT DIAZ ORJUELA y JOHN FREDY RODRIGUEZ NIÑO, frente al cuidado, custodia y alimentos del menor JOHN EDUAR RODRIGUEZ DIAZ, que quedara a cargo de la abuela materna

SEGUNDO: los alimentos que son cancelados por el menor JOHN EDUAR le serán cancelado a la abuela materna LIGIA ORJUELA en un 16,5% de la mesada pensional, y el otro 16,5% a la demandante MARIA HEBERYT DIAZ ORJUELA.

TERCERO: Oficiese al pagador para que proceda a realizar los descuentos como quedo en un 16,5% de la mesada pensional a favor de MARIA HEBERYT DIAZ ORJUELA por su hijo FREDY SANTIAGO RODRIGUEZ DIAZ y el otro 16,5% a la señora LIBIA ORJUELA en representación de menor JOHN EDUAR RODRIGUEZ DIAZ, a la cuenta del juzgado.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de familia adscrito a este Despacho, como a las partes, esta providencia

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b2a5c7b9c24d066a6431b631c5e3695e72bcd277aa72034bfd440f15ec0a6ae

Documento generado en 16/09/2021 04:26:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**